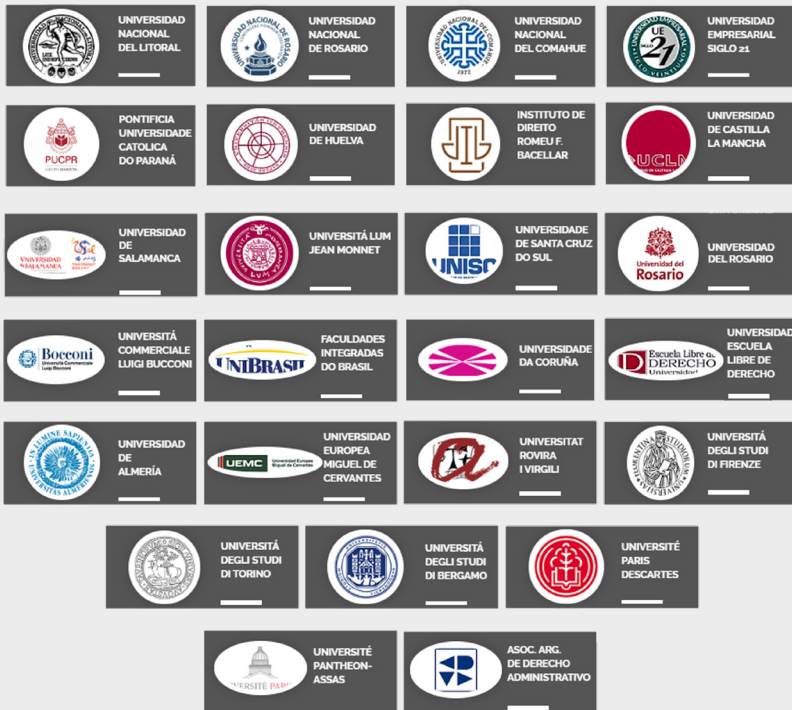


REVISTA EUROLATINOAMERICANA DE DERECHO ADMINISTRATIVO

VOL. 7 | N. 1 | ENERO/JUNIO 2020 | ISSN 2362-583X
SANTA FE | ARGENTINA | PERIODICIDAD SEMESTRAL

Revista oficial de la Red Docente Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo
formada por las siguientes instituciones:



RED DOCENTE
EUROLATINOAMERICANA
DE DERECHO ADMINISTRATIVO



Hacia una legislación regional de contrataciones administrativas en el marco de la integración centroamericana

Towards a regional administrative contracting legislation in the framework of Central American integration

JUAN BAUTISTA ARRIÉN SOMARRIBA I. *

[†] Universidad Centroamericana (Managua, Nicaragua)

arrienso@hotmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-3151-7358>

Recibido el/Received: 15.12.2019 / December 15th, 2019

Aprobado el/Approved: 23.03.2020 / March 23rd, 2020

RESUMEN:

La integración centroamericana representa una oportunidad para la armonización de las legislaciones de adquisiciones públicas de cada país en una sola norma, propia del Derecho Comunitario, con la finalidad de homogenizar los principios contractuales, las estructuras orgánicas, procedimientos, trámites y cláusulas de los contratos públicos en pro de la celebración de licitaciones y contratos de índole regional, con la visión conjunta de construir obras, gestionar servicios y adquirir bienes de uso común, que puedan satisfacer intereses generales en pro del desarrollo sostenible de la región centroamericana.

Palabras clave: Derecho Administrativo; Derecho de integración; contratación administrativa; legislación comunitaria; principios y licitaciones regionales.

ABSTRACT:

Central American integration represents an opportunity for the harmonization of public procurement laws of each country in a single standard, typical of Community Law, in order to homogenize the contractual principles, organic structures, procedures, procedures and clauses of public contracts in favor of the conclusion of tenders and contracts of a regional nature, with the joint vision of building works, managing services and acquiring goods of common use, which can satisfy general interests in favor of the sustainable development of the Central American region.

Keywords: Administrative law; Law of integration; public procurement; community legislation; regional principles and tenders.

Como citar este artículo | *How to cite this article:* ARRIÉN SOMARRIBA, Juan Bautista. Hacia una legislación regional de contrataciones administrativas en el marco de la integración centroamericana. **Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo**, Santa Fe, vol. 7, n. 1, p. 67-91, ene./jun. 2020. DOI 10.14409/redoeda.v7i1.8653.

* Profesor titular de Derecho Administrativo e investigador en la Universidad Centroamericana (Managua, Nicaragua). Doctor en Derecho Público, Universidad San Pablo CEU, Madrid, España. Ha sido Coordinador del Doctorado en Derecho y de la Maestría en Contrataciones administrativas de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UCA. E-mail: arrienso@hotmail.com.



SUMARIO:

1. Una aproximación general a la integración centroamericana;
2. Breve diagnóstico del régimen jurídico de las compras públicas en Centroamérica;
3. Hacia una legislación regional de contrataciones administrativas centroamericanas;
4. Conclusiones.
5. Referencias.

1. UNA APROXIMACIÓN GENERAL A LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA

El proceso de integración, según Patricio Maraniello¹, “es un fenómeno pluridimensional, plurifacético, globalizante, que tiene la virtualidad de incidir en lo económico, social, político, jurídico y cultural”. Según, Seok - Hwa Hong², es necesario analizarlo no sólo desde el punto de vista comercial³, sino también desde esas otras áreas.

La integración centroamericana, según Bonilla⁴, “es un proceso histórico, político e institucional que ha pasado por diversas etapas, con retos y metas por alcanzar”.

La ola integradora de la década de los cincuenta dio lugar, según Caldentey⁵, “al primero de los procesos de integración latinoamericanos tras la firma de la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA⁶) en 1951 y del Tratado General de integración económica de 1960, el llamado Mercado Común Centroamericano (MCCA)”.

¹ MARANIELLO, Patricio. Control de integracionalidad. La garantía de respeto y cumplimiento de los tratados de integración. **Revista de la Secretaría del Tribunal de Revisión permanente**, Asunción, año 7, n. 14, p. 44-83, ago./ 2019. Disponible en: <<http://scielo.iics.una.py/pdf/rstpr/v7n14/2304-7887-rstpr-7-14-44.pdf>>. Acceso el: 6 nov. 2019. p. 47.

² HONG, Seok - Hwa. Corea y el proceso de integración centroamericana: desafíos y oportunidades. **Revista Humanismo y Cambio Social**, n. 7, año 3, p. 28-38, ene./jun. 2016. Disponible en: <<https://revistahumanidadescjun.unan.edu.ni/index.php/Humanismo/article/view/114/109>>. Acceso el: 4 nov. 2019. p. 34.

³ La integración es un proceso político y social, pero ha sido visto como un instrumento económico para elevar el bienestar. ZAPATA, Ricardo y PÉREZ, Esteban. Pasado, presente y futuro del proceso de integración centroamericano. **Estudios y perspectivas**, México, D.F, n. 6, p. 5-49, nov./ 2001. Disponible en: <<http://biblioteca.ues.edu.sv/revistas/10701378.pdf>>. Acceso el: 28 oct. 2019. p. 39.

⁴ BONILLA, Kleinsy. Construcción de capacidades en ciencia y tecnología en países centroamericanos: Retos y oportunidades para la Integración del Istmo. En: DERAS, José (editor). **Iniciativa regional. Integración económica centroamericana en un mundo globalizado**. Primera edición. Tegucigalpa: BCIE – SIECA, 2018. p. 9-13. p. 9.

⁵ CALDENTEY DEL POZO, Pedro. **Beneficios y costos de la integración centroamericana. Organización y funcionamiento institucional del SICA, la integración centroamericana frente al reto institucional**. Primera edición. México: CEPAL-SICA, 2004. p. 8-11.

⁶ Las primeras labores desarrolladas por la ODECA, consistieron en estipular en los textos constitucionales de las repúblicas centroamericanas, un concepto central, según el cual la integración política regional, sería “una cesión de poder”, con la finalidad de constituir una entidad supranacional (no un gobierno regional). SOLANO, Edgar. La integración centroamericana en sus Constituciones políticas. De la ODECA a Esquipulas II. **Revista de Ciencias Sociales**, San José, vol. I, n. 155, p. 145-155, 2017. Disponible en: <<https://www.redalyc.org/pdf/153/15352346009.pdf>>. Acceso el: 21 oct. 2019. p. 146.



A finales de los años ochenta y durante la década del noventa, el primer objetivo de la reestructuración de este proceso fue solucionar el conflicto que enfrentó a los países de la región a través de los acuerdos de Esquipulas, que lograron sustituir la dinámica del enfrentamiento por la de la negociación, dando paso al Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), a través de la suscripción del Protocolo de Tegucigalpa (PT)⁷.

La creación del SICA fue respaldada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su Resolución A/48 L del 10 de diciembre de 1993, quedando el Protocolo de Tegucigalpa debidamente inscrito ante la misma. Desde el Derecho Internacional Público es una organización internacional convencional en sus relaciones con otros Estados u organizaciones internacionales⁸.

Según Salazar Grande⁹, “la naturaleza jurídica de nuestro proceso de integración es comunitaria no intergubernamental, con la aspiración de que llegue a ser supranacional”. En el SICA existen órganos con capacidad de producir normas de derecho derivado a través de acuerdos, reglamentos, resoluciones y recomendaciones; así como la existencia de un órgano supranacional con capacidad de interpretar de manera uniforme el Derecho.

Los órganos centrales que lo integran, de conformidad al PT en su artículo 12, son: a. La Reunión de Presidentes (RP); b. El Consejo de Ministros (CM); c. El Comité Ejecutivo (CE); d. La Secretaría General (SG-SICA). Además, el Parlamento Centroamericano (PARLACEN); la Corte Centroamericana de Justicia (CCJ); y, el Comité Consultivo (CCSICA).

⁷ Este documento constituye fuente de Derecho en sí mismo y las decisiones de los órganos creados son fuente de Derecho derivado. SALAZAR, César. El Derecho Comunitario y la construcción institucional del SICA. Razones para una reforma. En: SANTOS, Francisco y POZO, Olga (Coord.). **El SICA: diálogos sobre una integración dinámica y singular en América Latina**. San Salvador: Fundación ETEA, 2013. p. 99-127. p. 104. Este protocolo constituye un modelo basado en cuatro subsistemas (político, económico, social y cultural) y pretende darle a la integración una dimensión global. CALDENTEY DEL POZO, Pedro y ROMERO, José Juan. Integración: agenda abierta con un dilema pendiente. **Revista Envío**. Managua, n. 193, abr./ 1998. Disponible en: <<https://www.envio.org.ni/articulo/356>>. Acceso el: 3 nov. 2019. p. 29. En esos subsistemas sobresalen los siguientes instrumentos jurídicos: el Tratado General de Integración Económica Centroamericana, el Tratado Marco de Seguridad Democrática de Centroamérica y el Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano. ARROYO, Jennifer. Principales instrumentos jurídicos que regulan la integración regional. **Revista de la Red de expertos en integración regional. SICA**. San José, n. 1, p. 12-16, feb./ 2012. p. 15.

⁸ GUERRERO, Orlando. Derecho comunitario. Concepto, naturaleza y carácter. **Anuario de Derecho Constitucional latinoamericano**. México, año 11, tomo II, p. 759-778, 2005. Disponible en: <<https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/anuario-derecho-constitucional/article/download/30283/27334>>. Acceso el: 28 oct. 2019. p. 770.

⁹ SALAZAR, César. Intergubernamentalismo o Supranacionalidad: Una perspectiva jurídica del SICA. **Cuadernos Centroamericanos del ICAP**. San José, n. 12, p. 2-23, dic./ 2014. Disponible en: <<http://portal.ccj.org.ni/ccj/wp-content/uploads/Cuadernos-CA-No-12.pdf>>. Acceso el: 19 oct. 2019. p. 4, 15 y 21.



Para Santana¹⁰, los primeros órganos mencionados, se constituyen en un arreglo intergubernamental¹¹, por representantes de los Estados miembros, cada uno de los integrantes, con su propio derecho a voto en los procesos de toma de decisiones. Los segundos, son instituciones que tienen un carácter regional pero que poseen limitado contrapeso para las primeras en lo que concierne a la puesta en marcha de las decisiones.

La misma autora¹² nos sigue diciendo que “la evidencia de esta configuración institucional, se desprende de los artículos 13, 14 y 15 del PT, los cuales indican que la Reunión de Presidentes es el órgano supremo del SICA, de deliberación política, al que todo el sistema institucional debe dar seguimiento en todas las decisiones adoptadas”.

También, Santana¹³ afirma que, “con el SICA, se plantea un modelo integracionista que parte de la necesidad de instituciones que presenten propuestas de acciones regionales conjuntas, no obstante, desde su inicio la propia institucionalidad mostraba muchas dificultades para ejecutar y administrar adecuadamente su agenda”.

Entre esas dificultades, según Caldentey¹⁴,

Está la notable dispersión jurídica debida, primero, a las dificultades de interpretación que provoca la pragmática decisión de firmar los nuevos acuerdos como protocolos a los acuerdos antiguos, y no derogar, aquellos nada más que en las normas que contraviniesen a los nuevos. Y segundo, a las complicaciones derivadas de la falta de plazos homogéneos y de carácter obligatorio para la ratificación nacional de los acuerdos, que provocan retrasos en la entrada en vigor.

¹⁰ SANTANA PAISANO, Diana. Análisis sistemático y propuestas para la reforma institucional del SICA: Especial referencia al proceso de toma de decisiones y el reparto de competencias de sus órganos centrales. **Encuentro**. Managua, n. 101, p. 17-38, jun./ 2015. Disponible en: <<https://www.lamjol.info/index.php/ENCUENTRO/article/view/2120/1940>>. Acceso el: 19 oct. 2019. p. 15.

¹¹ La integración centroamericana se caracteriza por su geometría variable, en función de su naturaleza esencialmente intergubernamental. Ello significa que los gobiernos del SICA están facultados a realizar y decidir la velocidad en la que desean participar de la experiencia comunitaria. DOMÍNGUEZ, Carlos Federico. La integración en Centroamérica, 2017-2018: coyuntura y escenarios prospectivos. **Anuario de Integración**. Brasilia, n. 14, p. 138-156, abril/ 2017. Disponible en: <<http://www.cries.org/wp-content/uploads/2018/04/009-Dominguez.pdf>>. Acceso el: 26 oct. 2019. p. 140.

¹² SANTANA PAISANO, Diana. Análisis sistemático y propuestas para la reforma institucional del SICA: Especial referencia al proceso de toma de decisiones y el reparto de competencias de sus órganos centrales. **Encuentro**. Managua, n. 101, p. 17-38, jun./ 2015. Disponible en: <<https://www.lamjol.info/index.php/ENCUENTRO/article/view/2120/1940>>. Acceso el: 19 oct. 2019. p. 15.

¹³ SANTANA PAISANO, Diana. Análisis sistemático y propuestas para la reforma institucional del SICA: Especial referencia al proceso de toma de decisiones y el reparto de competencias de sus órganos centrales. **Encuentro**. Managua, n. 101, p. 17-38, jun./ 2015. Disponible en: <<https://www.lamjol.info/index.php/ENCUENTRO/article/view/2120/1940>>. Acceso el: 19 oct. 2019. p. 168.

¹⁴ CALDENTEY DEL POZO, Pedro. **Beneficios y costos de la integración centroamericana. Organización y funcionamiento institucional del SICA, la integración centroamericana frente al reto institucional**. Primera edición. México: CEPAL-SICA, 2004. p. 38.



Por su parte, Guillermo Solís y Gustavo Machado¹⁵, sostienen que las principales disfunciones del SICA son: “La inexistencia de mecanismos que permitan trasladar las decisiones de las más altas instancias políticas regionales, a los espacios nacionales; la falta de una cultura de relación interinstitucional, capaz de generar sinergias intra-sistémicas y la ausencia de procesos permanentes de planificación institucional”.

A lo largo de estas últimas tres décadas, Santos Carrillo¹⁶ señala que las deficiencias del proceso de integración, están relacionadas con la falta de eficacia de sus políticas, la baja capacidad para el cumplimiento de mandatos, con una débil coordinación sistémica, la concentración de poder en determinados órganos, la inexistencia de un presupuesto sistémico o la configuración institucional de algunos de sus órganos principales, sin atribuciones funcionales claras ni con el reconocimiento de todos los Estados miembros.

La institucionalidad del SICA se ha desarrollado, según Chávez Marín y Candray Medina¹⁷, “sustentada en sus instrumentos originarios, complementarios y derivados”, pero carece de una regulación comunitaria y políticas públicas sobre compras regionales.

Según Santos Carrillo¹⁸, “de acuerdo a los patrones institucionales del SICA, corresponde a los distintos Consejos de Ministros sectoriales la materialización de las políticas, que se gestan en el marco de sus secretarías respectivas”. Una vez definidas, con la mediación del Comité Ejecutivo, se elevan a la aprobación de la Reunión de Presidentes, que lo hace por consenso. Sin embargo, esta decisión presidencial no conlleva obligatoriedad ni juridicidad subsidiaria. Esta última sólo se establece mediante la aprobación de un reglamento en el seno del Consejo de Ministros sectorial correspondiente, firmada por los Ministros representantes de cada país que esté dispuesto a implementar la política.

¹⁵ SOLÍS, Guillermo y MACHADO, Gustavo. **Estado actual de la Integración Centroamericana: Una mirada desde la institucionalidad del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)**. San José: Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP), 2012. Disponible en: < https://www.academia.edu/4853871/Cuadernos_Centroamericanos_del_ICAP_N_1_Estado_actual_de_la_Integraci%C3%B3n_Centroamericana_Una_mirada_desde_la_institucionalidad_del_Sistema_de_la_Integraci%C3%B3n_Centroamericana_SICA_?auto=download>. Acceso el: 22 oct. 2019. p. 1.

¹⁶ SANTOS CARRILLO, Francisco. Gobernar sin gobierno la integración centroamericana. Apuntes para una reforma del SICA. **Revista Centroamericana de Administración Pública**, San José, n. 74, p. 67-94, jun./ 2018. Disponible en: <<http://ojs.icap.ac.cr:8012/ojs/index.php/RCAP/article/view/115/204>>. Acceso el: 18 oct. 2019. p. 69.

¹⁷ CHÁVEZ, José y CANDRAY, Héctor. Integración centroamericana desde abajo: la importancia de los principios de efecto directo y supremacía para la realización de la integración y la construcción de una ciudadanía centroamericana. En: DERAS, José (editor), **Iniciativa regional. Integración económica centroamericana en un mundo globalizado**. Tegucigalpa: BCIE - SIECA, 2018. p. 60.

¹⁸ SANTOS CARRILLO, Francisco. El dilema de cumbres de presidentes centroamericanos como artífice del nuevo modelo de integración regional. En: CALDENTEY DEL POZO, Pedro y ROMERO RODRÍGUEZ, José Juan (eds.), **El SICA y la UE: La Integración regional en una perspectiva comparada**. El Salvador: Fundación ETEA, 2010. p. 259-287. p. 37.



En este caso, la publicación en el diario oficial nacional incorpora la política a los marcos jurídicos nacionales. Sin embargo, el SICA no tiene definidas competencias específicas en materia de política, que quedan bajo el control y seguimiento de los gobiernos respectivos una vez han sido incorporados a su sistema político y jurídico.

Tampoco, dispone de instrumentos financieros que permitan su financiación directa. Hasta entonces, las acciones de políticas aprobadas pueden ser implementadas por iniciativa de las distintas secretarías de los Consejos de Ministros sectoriales del SICA, con la colaboración y el compromiso de los gobiernos, pero no de forma vinculante.

Nos sigue diciendo Santos¹⁹ que, tras los distintos intentos fallidos de reforma, surge el “Relanzamiento de la Integración Centroamericana”, un programa impulsado a finales de 2010, que consiguió ordenar la agenda y retomar la dinámica de formulación de políticas²⁰ en torno a cinco ejes, confirmando de esta manera la apuesta por la multidimensionalidad y por los objetivos de desarrollo. Estos ejes fueron el de seguridad democrática, integración económica y social, prevención y mitigación de desastres naturales y de efectos del cambio climático y fortalecimiento institucional. En este marco se han conseguido poner en marcha iniciativas de política pública regional²¹, de ejecución regulatorio, de coordinación, y de impacto, como la compra conjunta de medicamentos.

Sobre esta última iniciativa, José Villegas y Milagros Cruz²² nos dicen que, “en el sector de la salud, el SICA ha adoptado, a partir de 2009, procesos de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos por medio de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica (SE-COMISCA)”. Mediante el proceso de negociación conjunta se alcanzó, entre 2012 y 2013, un ahorro de US\$ 20 millones para los servicios públicos de salud de los países participantes, lo cual representa una disminución de 40% en los precios de compra para la región. En 2014, se logró un ahorro

¹⁹ SANTOS CARRILLO, Francisco. Los modos de las políticas de la integración centroamericana. **Revista de Derecho**, Managua, n. 20, p. 31-46, jul./ 2016. p. 39.

²⁰ Las políticas del SICA poseen un bajo nivel de institucionalización, implementación y de impacto, carecen de los instrumentos jurídicos y políticos necesarios. No cuentan con competencias ni compromisos vinculantes, sus capacidades son muy limitadas y no poseen financiamiento. SANTOS CARRILLO, Francisco. Gobernar sin gobierno la integración centroamericana. Apuntes para una reforma del SICA. **Revista Centroamericana de Administración Pública**, San José, n. 74, p. 67-94, jun./ 2018. Disponible en: <<http://ojs.icap.ac.cr:8012/ojs/index.php/RCAP/article/view/115/204>>. Acceso el: 18 oct. 2019. p. 89.

²¹ Esta noción se refiere a las interacciones, alianzas y conflictos, en un marco institucional específico, entre los diferentes actores públicos y privados, para resolver un problema colectivo con una acción concertada. HENDERSON, Alan. **De la administración pública tradicional a la calidad en la gestión pública un análisis comparativo de las políticas públicas sobre la calidad en Centroamérica**. San José: Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP), 2017. p. 8. También en HENDERSON, Alan. La implementación de políticas públicas sobre la calidad en la administración pública en los países centroamericanos. **Cuadernos Centroamericanos del ICAP**, San José, n. 6, p. 3-38, abr./jun. 2012. p. 11.

²² VILLEGAS, José Gabriel y CRUZ, Milagros. **Las compras públicas como herramienta de desarrollo en América Latina y el Caribe. Reunión Regional sobre Sistemas de Compras Públicas en América Latina y el Caribe**. Quito: [s.n], 2015. p. 30.



aproximado de US\$ 2.9 millones en la negociación de 22 medicamentos, de los que se adjudicaron 13.

Como se podrá apreciar esta iniciativa se trató de una especie de acción conjunta entre los países, pero no en base a una legislación común, ni constituyó una política estructurada para regular compras públicas regionales en otras áreas.

Al respecto, hay que señalar que la Estrategia Centroamericana de Compras Públicas 2011-2015, instrumentada por el Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP), tuvo por objetivos: i) la generación de conocimiento de las compras públicas en la región; ii) la incorporación de la nueva gestión pública en la actividad de compras; y iii) la estandarización de normas y procedimientos de compras públicas en la región.

Sin embrago, el SICA, según Salazar Recino²³, "ha sido poco eficaz para propiciar las condiciones materiales y políticas necesarias para impulsar de forma robusta y consistente el proceso de integración".

En Centroamérica, según nos dice Karlos Navarro²⁴, no se ha construido una Administración pública central, como en Europa, ni es posible, señalar que exista un Derecho administrativo centroamericano comunitario.

En este contexto de realidades y retos, cabe preguntarse, ¿Cómo está el régimen jurídico de las contrataciones administrativas en el proceso de integración centroamericana?, ¿Existen ya puntos equidistantes entre las legislaciones de cada país en Centroamérica?, ¿Se puede trascender hacia una legislación común de compras públicas centroamericanas?, ¿Cómo podría conformarse y cuáles serían sus principales partes?

2. BREVE DIAGNÓSTICO DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS COMPRAS PÚBLICAS EN CENTROAMÉRICA

El Derecho Administrativo, como nos dice Rodríguez Arana²⁵, "está en constante transformación. Por un lado, porque hunde sus raíces en la realidad, cambiante y dinámica por definición, y por otro, porque ha de estar en una continua tarea de adecuación de sus instituciones a la mejor ordenación racional del interés general".

En la actualidad, ya no se concibe al Derecho Administrativo como un sistema aislado, encerrado en los moldes que le vieron nacer, es decir, como Derecho típicamente

²³ SALAZAR, Nelson. La integración como instrumento promotor de la actividad económica. El caso centroamericano. En: DERAS, José (editor), **Iniciativa regional. Integración económica centroamericana en un mundo globalizado**. Tegucigalpa: BCIE - SIECA, 2018. p. 30-36. p. 33.

²⁴ NAVARRO, Karlos. El concepto de Administración Pública en la Unión Europea y en el sistema de integración centroamericana. **Revista de la Secretaría del Tribunal de Revisión permanente**, Asunción, año 6, n. 12, pp. 149-168, ago., 2018. Disponible en: <<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6905055.pdf>>. Acceso el: 5 nov. 2019. p. 166.

²⁵ RODRÍGUEZ-ARANA, Jaime. El Derecho Administrativo ante la crisis (el Derecho Administrativo Social). **Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo**, Santa Fe, vol. 2, n. 2, pp. 7-30, jul. /dic. 2015. Disponible en: <<https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar/publicaciones/index.php/Redoeda/article/view/5161/7864>>. Acceso el: 17 oct. 2019. p. 8.



nacional. Así, la globalización e internacionalización de la acción administrativa, es hoy una realidad²⁶.

Las compras estatales, se sostienen como una de esas acciones administrativas, que no escapan a esa evolución, a esa transformación, por lo que hoy trascienden fronteras y comienzan a identificarse los primeros síntomas de su regionalización en el proceso de integración centroamericana²⁷.

Al respecto, Rodríguez Arana²⁸ nos dice que “la contratación pública ha sido sometida en los últimos años en América Latina a un sinnúmero de reformas normativas, impulsadas por los legisladores y gobernantes nacionales con el objetivo de simplificar y hacer más eficaz el procedimiento administrativo de contratación”.

Por su parte, Obregón, Villasuso y Herdocia²⁹, señalan que el volumen de transacciones en las que el sector público participa como comprador en todos los países, obliga al buen desempeño de los sistemas de compras para el buen funcionamiento de la economía y el desarrollo. El fortalecimiento institucional para gestionar las compras públicas con eficiencia, eficacia y transparencia desafía a los centroamericanos.

En este contexto todos los países centroamericanos cuentan con un marco legal³⁰, bajo el cual se regulan sus adquisiciones de bienes y servicios estatales. Algunos como

²⁶ NAVARRO, Karlos. El concepto de Administración Pública en la Unión Europea y en el sistema de integración centroamericana. **Revista de la Secretaría del Tribunal de Revisión permanente**, Asunción, año 6, n. 12, pp. 149-168, ago./, 2018. Disponible en: < <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6905055.pdf> >. Acceso el: 5 nov. 2019. p. 151.

²⁷ CHINAZZO, Andrea, **El régimen legal a aplicar a las compras realizadas en el marco de un contrato de préstamo contraído con el BID de conformidad con los principios y garantías establecidos en nuestro ordenamiento jurídico vigente**. Montevideo, 2016, 130 f. Tesis (Maestría) – Maestría en Derecho Administrativo Económico, Facultad de Derecho, Universidad de Montevideo, p. 16.

²⁸ RODRÍGUEZ ARANA, Jaime. **Curso de Derecho Administrativo Iberoamericano**. Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), 2015. p. 315.

²⁹ OBREGÓN, Doris; VILLASUSO, Ana Marcela y HERDOCIA, Mauricio. **Las regulaciones sobre compras públicas en los tratados de libre comercio de Centroamérica y las MIPYMES**. San José: Red Latinoamericana de Política Comercial, 2011. p. 13.

³⁰ En El Salvador, se cuenta con la Ley de adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública (LACAP) del año 2000, y su reglamento. En Guatemala el Decreto 57 – 92, Ley de Contrataciones del Estado y su reforma por Decreto 46 – 2016. En Costa Rica la Ley de Contrataciones administrativas es la n. 7494 y su reglamento el n. 33411, los cuales pueden consultarse en sus últimas versiones en la web del Sistema Costarricense de Información Jurídica de la Procuraduría General de la República de Costa Rica: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=24284. En Honduras, la Ley de Contrataciones del Estado es la estipulada por Decreto 74 – 2001, reglamentada mediante Acuerdo Ejecutivo n. 055 -2002, dichas normativas pueden consultarse en la web de Hondura compras: http://www.honducompras.gob.hn/ONCAE_DIAGRAMA/HTMLB/LCAE.pdf. Finalmente, la normativa panameña, es la Ley 61 del 27 de septiembre del 2017 que reforma la Ley de Contrataciones Públicas, la cual se puede consultar en la web de Panamá compras: <http://www.panamacompra.gob.pa/Portal/Leyes.aspx>.



Nicaragua, presentan una normativa para regular las compras de la Administración central³¹ y otra para las locales³².

En este marco o visión legal común de las compras públicas centroamericanas, hay que señalar que, aún con ciertas diferencias lógicas, se vive en la actualidad una *especie de armonización legislativa y administrativa*, en base a principios generales³³ comunes, como la libre competencia, la igualdad, la publicidad, integridad y transparencia.

Sobre este último principio referido a la transparencia, Santiago Pintos³⁴, sostiene que “constituye una herramienta imprescindible en la lucha contra la corrupción y es, sin duda, una de las exigencias centrales para disponer de calidad institucional regional”.

En el sistema costarricense³⁵, entre los principales principios contractuales sobresalen, también el de eficacia y eficiencia, la primacía de la sustancia sobre la forma y la conservación de los actos y actuaciones³⁶.

En las legislaciones centroamericanas de la materia, también, se ha identificado una *especie de regulación común en cuanto a los procedimientos a seguir para obtener las mejores ofertas*, basados en la licitación, compra menor, directa y el concurso³⁷, con unas

³¹ Ley n. 737, Ley de contrataciones administrativas del Sector Público de la República de Nicaragua (Ley n. 737 en adelante), publicada en La Gaceta, Diario Oficial n. 213 y 214 del lunes 8 y martes 9 de noviembre del 2010 y su Reglamento, Decreto 75 – 2010, publicado en La Gaceta, Diario Oficial n. 239 y 240 del 15 y 16 de diciembre del 2010. Ambos textos se pueden consultar en la web de Nicaragua compras: www.nicaraguacompra.gob.ni.

³² Ley n. 801 de Contrataciones administrativas Municipales de la República de Nicaragua, La Gaceta, Diario Oficial n. 192, del 9 de octubre del 2012 y su Reglamento, Decreto n. 08 – 2013, publicado en La Gaceta, Diario Oficial n. 24, del 7 de febrero del 2013. Disponibles en: www.nicaraguacompra.gob.ni.

³³ Así por ejemplo, el art. 6 de la Ley n. 737, regula los principios de eficiencia, publicidad, transparencia, igualdad y libre concurrencia, integridad, entre otros. La Ley n. 7494, de Costa Rica, entre sus artículos 4 al 6, el de eficacia, eficiencia, igualdad, libre competencia, publicidad. La Ley hondureña, entre sus artículos 5 al 7, los de eficiencia, publicidad y transparencia, igualdad y libre competencia. Por su parte, en el art. 1 de la normativa salvadoreña se hace referencia a los de no discriminación, publicidad, libre competencia, igualdad, transparencia, probidad, entre otros.

³⁴ PINTOS, Santiago Jaime. La transparencia de los contratos administrativos en la nueva Ley de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno. **Revista Aletheia: Cuadernos Críticos de Derecho**, San José, n. 1, p. 34 – 41, jul./ago. 2013. Disponible en: <http://www.liberlex.com/archivos/transparencia_ljsp.pdf>. Acceso el: 23 oct. 2019. p. 36.

³⁵ JINESTA, Ernesto. Contratación administrativa. Costa Rica. **Revista Estudios de Derecho Público**, Costa Rica, n. 1, pp. 380 – 418, ene./ 2017. p. 386.

³⁶ Sobre este último principio, se sostiene que en caso de duda, se debe interpretar a favor de la conservación o el mantenimiento del respectivo acto administrativo o actuación de la parte privada. ROMERO, Jorge Enrique. Comentarios a las reformas a la Normativa de la contratación administrativa. **Revista de Ciencias Jurídicas**, San José, n. 115, pp. 77-104, ene./abr. 2008. p. 85.

³⁷ La Ley n. 737 en su art. 27 estipula la licitación (pública y selectiva), el concurso y la contratación (simplificada y menor). En Costa Rica, su Ley n. 7494, también en su art. 27 regula la licitación pública, la abreviada, las contrataciones (menores y directas). En Honduras, el art. 33 de su Decreto 74 – 2001, estipula la licitación pública, privada, el concurso (público / privado) y la contratación directa. Por su parte, el art. 39 de la normativa salvadoreña, regula la licitación o concurso público, la libre gestión y la contratación directa. En todas las legislaciones, se utilizan parámetros económicos, cantidad de proveedores u objetos contractuales, para determinar la utilización de uno u otro procedimiento.



etapas y tramitología que los integran, muy parecidos, es decir, una etapa preparatoria, la apertura del procedimiento, la convocatoria, la presentación de ofertas, en base a un pliego de bases y condiciones (Documento de la licitación), la evaluación de las mismas, la adjudicación, formalización del contrato y su ejecución.

Recordemos que la importancia del procedimiento de compra, consiste según la Sala Constitucional de Costa Rica³⁸, en conseguir mayores posibilidades de acierto en el cumplimiento del servicio público, en la calidad de la prestación que se brinda a los usuarios y según la naturaleza de cada caso, de las condiciones económicas.

Asimismo, según Marlene Chinchilla y Elard Ortega³⁹, "la contratación administrativa no debe limitarse a ser entendida únicamente como el procedimiento de selección del contratista. Tal concepción resulta ser parcial e incompleta, toda vez que las formas de selección no son más que una de las partes de la actividad de contratación".

Por su parte, *las figuras contractuales*⁴⁰, *no escapan de esa tendencia de armonización*, en cuanto a regulaciones comunes, basadas en definiciones de los contratos de obras públicas, suministro de bienes, servicios generales y consultorías, con rasgos similares, cláusulas muy parecidas en su contenido, regulación y finalidad, haciendo énfasis en fenómenos internos o externos al contrato, como la entrada en vigencia del mismo, su finalización, la revisión de precios, su modificación por causales externas, la recepción del objeto contractual, la cesión y subcontratación, entre otras.

En cuanto al marco legal de derechos y obligaciones de las partes es también, con algunas variaciones, de índole muy común, así, en cuanto al contratista, por ejemplo, la ejecución del contrato y la recepción del pago, en cuanto al contratante, la recepción del objeto contractual en tiempo y forma y el pago. Sin olvidar, que los sistemas legales centroamericanos, recalcan las prerrogativas estatales, en favor de la modificación unilateral del contrato, la suspensión, resolución o rescisión del contrato, imposición de multas, ejecución de garantías.

Por su parte, el sistema de garantías y fianzas⁴¹, sigue caminos muy parecidos, al basarse en medios o mecanismos de garantías que acompañan a las ofertas, en pro del

³⁸ BARRIENTOS, Jean Carlo. El proceso de contratación administrativa y sus principios rectores, como mandato constitucional al Legislador. **Revistas de Ciencias Administrativas y Financieras de la Seguridad Social**, San José, vol. 9, n. 1, jun./ 2001. Disponible en: <https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-12592001000100008>. Acceso el: 2 nov. 2019. p. 2

³⁹ CHINCHILLA, Marlene y ORTEGA, Elard. La contratación pública en Costa Rica: Planificación, selección e impugnación. **Revista Aletheia, Cuadernos Críticos del Derecho**, San José, n. 6, pp. 58 – 98, 2013. Disponible en: <http://www.liberlex.com/archivos/SCP_CR.pdf>. Acceso el: 27 oct. 2019. p. 65.

⁴⁰ Basta consultar, para constatar este hecho, la normativa nicaragüense (Ley n. 737), entre sus artículos 79 al 94. En El Salvador, los artículos 104 al 147 de su Decreto 868 y en Costa Rica, los artículos 55 al 79 de su Ley n. 7494.

⁴¹ Al respecto, los artículos 33 y 34 de la Ley Costarricense de la materia (Ley n. 7494) estipula la garantía de participación y la de cumplimiento. En El Salvador, el art. 31 de su Decreto 868, estipula la garantía de mantenimiento de oferta, la de buena inversión de anticipo, la de cumplimiento de contrato. En Nicaragua, la Ley 737, en sus artículos 65 al 69, regula la garantía de seriedad de oferta, la de cumplimiento y la de anticipo.



mantenimiento de la seriedad de la misma y con ello evitar una posible huida de los mismos, vaciando de competidores al procedimiento de evaluación, así como medios para garantizar el cumplimiento del contrato, sin olvidar garantías por adelantos.

A nivel centroamericano, también, se observa la utilización de métodos alternos de resolución de conflictos (MASC), como la mediación, la conciliación y el arbitraje, como un medio más rápido y eficiente para llegar a arreglos amistosos, evitando así un posible control judicial, más largo, cansado y caro.

Al respecto, Otero Varela⁴² señala que “los mecanismos alternos al monopolio de la jurisdicción estatal, como es el caso del arbitraje, han ido permeando poco a poco en el quehacer de las contrataciones administrativas”.

Sobre este punto, Mario Castillo y Rita Sabroso Minaya⁴³, han sostenido que el Estado tiene que generar confianza en aquellos que vayan a contratar con él, asegurándoles que de surgir algún conflicto, éste se solucionará de manera imparcial, pronta y adecuada por lo que ha optado por lo urgente y lo inmediato, admitiendo que, por ejemplo, el arbitraje constituye, un mecanismo más confiable que el jurisdiccional.

Otro método alternativo, es la conciliación prevista por diversas normativas de contratación pública para ser activada con independencia del proceso arbitral o al interior de éste en cualquiera de sus etapas⁴⁴.

Por otro lado, tampoco se puede dejar pasar, el hecho de una *innovadora regionalización de mecanismos o sistemas electrónicos*⁴⁵, para la tramitación de los procedimientos de las contrataciones administrativas, en cada uno de los países centroamericanos. Hablamos de sistemas electrónicos, para la inscripción de proveedores, la renovación de sus registros, la actualización de sus datos, la obtención de información referente

⁴² OTERO, Juan Manuel. Mecanismos alternos de solución de controversias (MASC) en las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas. Su marco jurídico y evolución. **Revista Praxis de la Justicia fiscal y administrativa**, México, n. 22, p. 1 – 23, jul./ dic. 2017. Disponible en: <http://cesmdfa.tfja.gob.mx/investigaciones/pdf/r22_trabajo-3.pdf>. Acceso el: 30 oct. 2019. p. 2.

⁴³ CASTILLO, Mario y SABROSO, Rita. Arbitraje obligatorio y de derecho en la contratación pública. **Revista Boliviana de Derecho**, Santa Cruz de la Sierra, n. 11, p. 204-221, ene./ 2011. p. 210.

⁴⁴ BERROCAL, Natalia y PALOMINO, Lizzet. A propósito de la reciente modificación de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. **Revista Institucional. Al día. El Arbitraje y la contratación pública**, Lima, n. 3, p. 48-52, 2014. Disponible en: <<https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/Banner/Enlaces/Revista%20Arbitraje.pdf>>. Acceso el: 21 oct. 2019. p. 50.

⁴⁵ En Nicaragua, por ejemplo, se utiliza el sistema electrónico de contrataciones administrativas (SISCAE), mediante la web de Nicaragua compra: www.nicaraguacompra.gob.ni. En Costa Rica, el COMPRARED, del Ministerio de Hacienda (www.hacienda.go.cr/comprared). Incluyendo las plataformas de Mercado en Línea o “Merlink”– Proyecto del Programa del Gobierno Costarricense Digital, www.mer-link.go.cr, www.mer-link.co.cr. En Honduras, el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondúCompras” (www.honducompras.gob.hn). En El Salvador, el Portal del Sistema de Adquisiciones y Contrataciones (SIAC), (www.comprasal.gob.sv). En Guatemala, el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (GUATECOMPRA), (www.guatecompras.gt). Finalmente, en Panamá, el sistema electrónico de Panamá compras: <http://www.panamacompra.gob.pa>.



a los procedimientos (convocatorias⁴⁶, documentos bases de licitación, resoluciones de adjudicación), hasta la remisión de documentos por las partes entre sí (notificaciones electrónicas, solicitudes de aclaraciones, envío de ofertas) e incluso la celebración de trámites conjuntos, sin lugar a dudas, el futuro electrónico de las contrataciones (evaluaciones en línea o por videoconferencias).

La utilización de los sistemas electrónicos, para implementar las compras públicas es uno de los temas más actuales, no solo por las ventajas que genera en cuanto a los ahorros, sino por las garantías de transparencia y rendición de cuentas⁴⁷.

Al respecto, Sarmiento⁴⁸, sostiene que “los sistemas electrónicos de compras públicas están llamados a constituirse en una herramienta efectiva para la promoción de la participación ciudadana en la gestión pública y en la construcción de procesos administrativos abiertos, eficientes y transparentes”.

Por otro lado, en todos los países centroamericanos, las entidades del Poder Ejecutivo, además de ser las responsables de la administración del sistema de compras, están por ley sometidas a una actividad de auditoría y fiscalización que realizan las Contralorías o Cortes de Cuenta, cumpliendo un papel de control externo e independiente⁴⁹.

Como se puede apreciar es indiscutible, como se ha afirmado en otra ocasión⁵⁰, una tendencia a la armonización de los sistemas legales de adquisiciones públicas en

⁴⁶ El cartel o convocatoria debe ser un instrumento idóneo, dirigido a dejar claramente establecidas las obligaciones y los derechos de las partes; precisar las reglas bajo las cuales se desarrollará la licitación y potenciar la presentación de buenas ofertas a su vez. MORA, Jesús. Jurisprudencia emitida en materia de contratación administrativa. **Revista de Jurisprudencia**, San José, n. 1, pp. 1 – 80, feb./oct. 2006, p. 17.

⁴⁷ ORTEGA, Elard. Principio de transparencia en la contratación administrativa: el caso de las compras públicas electrónicas. **Revista de Derecho de la Hacienda Pública**, San José, vol. 5, pp. 3 – 25, 2015. Disponible en: <<https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docswweb/documentos/publicaciones-cgr/revista-derecho/05/revista-derecho-05.pdf>>. Acceso el: 3 nov. 2019. p. 7.

⁴⁸ SARMIENTO, Juan Pablo; MARIÑO, Carolina; FORERO, Constanza. La contratación administrativa electrónica. **Revista Civilizar. Ciencias Sociales y Humanas**, Bogotá, vol. 15, n. 29, pp. 31-58, jul./dic. 2015. Disponible en: <<https://www.redalyc.org/pdf/1002/100243953002.pdf>>. Acceso el: 19 oct. 2019. p. 45.

⁴⁹ En materia de transparencia, la Declaración de Guatemala para una región libre de corrupción del año 2006 estipula, a los países del SICA, implementar las normativas jurídicas en materia de compras públicas en los países que aún no lo han hecho, apoyadas en sistemas eficaces y eficientes, que optimicen y transparenten los procedimientos de las adquisiciones de bienes y servicios por parte del Estado. Declaración de Guatemala para una región libre de corrupción. Numeral 5. Comisión para la transparencia y el combate a la corrupción, Declaración de Guatemala para una región libre de corrupción. Disponible en: <<http://www.teg.gob.sv/phocadownload/portal/marconormativo/leyesprincipales/Declaracion%20de%20Guatemala%20para%20una%20Region%20libre%20de%20Corrupcin.pdf>>. Acceso el: 25 de oct. 2019. Recordemos que la corrupción, al menos desde el punto de vista político, atenta contra las bases del Estado de Derecho, al generar inestabilidad institucional y desconfianza de los ciudadanos en el sistema de gobierno que terminan socavando el ejercicio mismo del poder. BUTELER, Alfonso. Corrupción, globalización y Derecho Administrativo. **Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo**, Santa Fe, vol. 1, n. 1, p. 39-62, ene. /jun. 2014. Disponible en: <<https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar/publicaciones/index.php/Redoeda/article/view/4607/7034A>>. Acceso el: 30 oct. 2019. p. 40.

⁵⁰ ARRÍEN, Juan Bautista. Legislación y política pública regional sobre contrataciones administrativas como un medio de integración centroamericana: un primer acercamiento. **Revista de la Secretaría del Tribunal de Revisión permanente**, Asunción, n. 12, año 6, p. 200 - 224, ago./ 2018. p. 209.



cada uno de los países centroamericanos, lo cual implica un acercamiento en las bases legales, pero no implica aún, ni la aprobación de una legislación centroamericana común de la materia, ni mucho menos la organización de una estructura regional ejecutora de los procedimientos de compras públicas, dentro del engranaje estructural del SICA, ni mucho menos, una política común de índole regional, la cual sirviese de base a esa legislación, implicando una organización, el ejercicio de competencias y finalidades comunes.

Esa armonización legal, podría implicar un primer paso hacia una política y Derecho comunitario en materia de adquisiciones públicas. Podríamos ya contar con un primer consenso inicial, en los componentes básicos de una legislación regional (principios, procedimientos, tramitología, estructura organizacional, etc.), desde el punto de vista del Derecho Administrativo. En otras palabras, no se está frente a un escenario árido, sino en un campo fértil para presentar propuestas al respecto.

3. HACÍA UNA LEGISLACIÓN REGIONAL DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS CENTROAMERICANAS

La comunidad internacional, nos dice María Baggattini⁵¹, “ya no promueve solo la democracia, el Estado de Derecho y el respeto a los derechos humanos, sino además la buena gobernanza, en la cual es relevante que la contratación pública debe ser considerada cada vez más como un elemento básico de la rendición de cuentas”.

Los procesos de reestructuración de los Estados, según Benavides y Moreno Cruz⁵², “se están apoyando en la contratación pública con una tendencia regional, con instituciones análogas contemporáneas, como la contratación electrónica, nuevos géneros contractuales, como las asociaciones público – privadas, figuras contractuales similares”, que poco a poco van homogenizándose en los países centroamericanos.

En el contexto de organización y funcionamiento del SICA, como se ha sostenido, la aprobación de una legislación regional, es decir una regulación de Derecho Comunitario⁵³ en materia de compras públicas, debería de nacer de una decisión de la Reunión

⁵¹ BAGATTINI, María. Transparencia de la contratación pública en Argentina. Armonización con la normativa prevista internacionalmente. **Revista del Notariado**, Buenos Aires, n. 925, jul./sep. 2016. Disponible en: <<http://www.revista-notariado.org.ar/2017/01/transparencia-de-la-contratacion-publica-en-argentina-armonizacion-con-la-normativa-prevista-internacionalmente/>>. Acceso el: 23 oct. 2019. p. 5.

⁵² BENAVIDES, José Luis y MORENO, Pablo. La contratación pública en América Latina y la comparación jurídica. En: BENAVIDES; José Luis y MORENO, Pablo (coord.). **La contratación pública en América Latina**, Bogotá: Universidad Externado de Colombia, sep./ 2016, p. 9-45, p. 11.

⁵³ Según las resoluciones de la Corte Centroamericana de Justicia (CCJ), toda disposición comunitaria goza de efectos directos y de primacía (PARLACEN I, 1996, Rodas I, 1997 y Herrera I, 1995). La CCJ, sin embargo, no determina por sí misma el contenido de ambos principios. CHÁVEZ, José y CANDRAY, Héctor. Integración centroamericana desde abajo: la importancia de los principios de efecto directo y supremacía para la realización de la integración y la construcción de una ciudadanía centroamericana. En: DERAS, José (editor). **Iniciativa regional. Integración económica centroamericana en un mundo globalizado**, Tegucigalpa: BCIE - SIECA, 2018. p. 61.



de Presidentes, mientras que una política pública, en pro de la ejecución de la misma, podría nacer del Consejo de Ministros, como una propuesta a ser aprobada por la misma Reunión de Presidentes.

Lo anterior, podría permitir el promover una reforma a la estructura u organización institucional del SICA, para la ejecución de dicha legislación, en base a la posible creación de órganos regionales ejecutores de índole administrativa, que pudiesen tramitar los procedimientos comunes de compras en relación a las necesidades regionales, lo cual dependería de las partidas presupuestarias, para su implementación.

El instituto de la contratación pública, no puede mantenerse ajeno a la formulación de proyectos y programas, entendiendo a la política pública como una acción de gobierno concertada con diversos actores, que se proyecta a fin de dar respuesta a las demandas sociales, a través del uso estratégico de recursos para alcanzar el bienestar⁵⁴.

Según Villegas y Milagros Cruz⁵⁵, “la implementación de políticas sobre compras públicas congruente con un marco normativo apropiado, representa un factor importante para lograr ahorros de costos, tanto para las instituciones demandantes como para los consumidores, ya que brinda acceso a mejores productos”.

También, en esta perspectiva, Santiago Peña Ayala⁵⁶, nos indica que “el sistema de contratación del Estado constituye una poderosa herramienta de gestión de políticas públicas para favorecer la democratización de las adquisiciones, en términos de inclusión social”.

En este contexto, cabe proponer la regionalización de ese intento de armonización, que se ha identificado en el punto anterior, que están viviendo las legislaciones de cada país centroamericano, en adquisiciones públicas, mediante la aprobación de una posible legislación común, es decir un verdadero *Derecho Comunitario centroamericano en materia de compras públicas*, con los siguientes seis lineamientos generales:

-*Objetos y materias excluidas comunes*, es decir las materias que estarán reguladas y aquellas que no estarían contenidas en esta regulación a nivel regional que se propone.

Habría que analizar, los tipos de procedimientos y contratos que deberían regularse, en esta posible normativa de Derecho Comunitario en compras públicas, es decir

⁵⁴ ANTIK, Analía. Los contratos administrativos como herramienta de inclusión social. **Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo**, Santa Fe, vol. 4, n. 2, p. 25-42, jul./dic. 2017. Disponible en: <<https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar/publicaciones/index.php/Redoeda/article/view/7111/11343>>. Acceso el: 2 nov. 2019. p. 30. También en, ANTIK, Analía. Operatividad de los derechos sociales en materia de vivienda. **A&C - Revista de Derecho Administrativo & Constitucional**, Belo Horizonte, Fórum, n. 59, año 15, p. 133-149, jan./mar. 2015. Disponible en: <<http://www.revistaaec.com/index.php/revistaec/article/download/67/349>>. Acceso el: 29 oct. 2019. p. 138.

⁵⁵ VILLEGAS, José Gabriel y CRUZ, Milagros. **Las compras públicas como herramienta de desarrollo en América Latina y el Caribe. Reunión Regional sobre Sistemas de Compras Públicas en América Latina y el Caribe**. Quito: [s.n], 2015. p.10.

⁵⁶ PEÑA, Santiago. **Análisis del marco legal de compras públicas en Ecuador: Oportunidades y barreras para la incorporación de criterios sostenibles**. Quito: Comisión Europea – PNUMA, 2016. p. 6.



cuáles estarían sujetas a su aplicación. Sin lugar a dudas, se trata de un profundo análisis de materias, entre las que podrían, por ejemplo, regularse obras mayores y de índole regional, servicios públicos de amplia cobertura y de índole común, o el suministro de bienes que por su carácter estándar son de vital importancia para el desarrollo sostenible de la región.

De la misma forma, habría que identificar y analizar de forma detenida las que estarían excluidas, por su naturaleza o por aplicárseles otro tipo de normativa, pensemos por ejemplo, en adquisiciones bajo el financiamiento de organismos internacionales, que poseen sus propias normas jurídicas, como las del Banco Mundial (BM) o del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

-Principios reguladores básicos y comunes, que sirvan de base a un posible sistema centroamericano de compras públicas, por ejemplo, transparencia, igualdad, libre competencia, la implementación de incentivos, publicidad, el acceso a información, integridad, entre otros.

Tal y como lo afirman Rodríguez Arana, Moreno Molina, Jinesta Lobo y Karlos Navarro⁵⁷, “si hubiera que elegir un sector concreto del Derecho Administrativo para explicar el sentido de los principios generales en su conformación, ese sector bien podría ser el de la contratación administrativa”. En esta materia, esos principios, “han hecho posible la elaboración de las normas relativas a las compras públicas para instaurar un verdadero Derecho Administrativo global de la contratación pública”.

Como se puede apreciar, de la identificación de esa especie de armonización que se ha expuesto en el punto anterior, en materia de principios contractuales, se trataría de incluirlos en la propuesta de normativa comunitaria, definirlos y establecer una regulación común para su aplicación práctica, como una base fundamental del sistema regional de adquisiciones públicas que sería lo ideal.

Esos principios tendrían que ser el marco en el que se desarrollen cada uno de los trámites que integrarían los posibles procedimientos regionales de compra, so pena de nulidad ante su incumplimiento. Asimismo, tendrían que regular las relaciones entre los sujetos contractuales y entre estos y las entidades públicas regionales.

-Órganos regionales adscritos al SICA, con una finalidad normativa e incluso de ejecución de procedimientos de adquisición a nivel administrativo.

Es importante, tener claro que la división de competencias, es decir, la de índole normativa y la de carácter ejecutivo, debería mantenerse a nivel regional, en pro del sostenimiento de una sana y justa imparcialidad y objetividad en la tramitación de procedimientos regionales.

⁵⁷ NAVARRO, Karlos; RODRÍGUEZ, Jaime; MORENO, José Antonio y JINESTA, Ernesto. **Derecho Internacional de las contrataciones administrativas**. San José: Ediciones Guayacán, 2011. p. 17. Asimismo, RODRÍGUEZ ARANA, Jaime. Los principios del Derecho global de la contratación pública. **Revista de Derecho**, Lima, n. 66, p. 29-54, dic./jul. 2011. p. 34.



Se trataría de proponer la creación de un órgano regional dedicado a emitir directrices generales, una especie de Unidad normativa de adquisiciones centroamericana, para regular aspectos generales o particulares que integran o suceden cuando se aplican los procedimientos de compra, piénsese por ejemplo, en la regulación de un instrumento que organizase las compras anuales, un plan anual de compras regional, o en la emisión de documentos estándar, como pliegos de bases y condiciones de uso común.

Asimismo, dicha entidad normativa, podría ejercer una función o competencia consultiva, resolviendo consultas referidas a la aplicación de cada uno de los trámites que integrarían los procedimientos regionales de compra. Esas consultas podrían provenir tanto de los tramitadores de esos procedimientos como de los oferentes.

En esta línea de ideas, la tramitación de los procedimientos regionales de compra podrían estar en manos de un tipo de Área de adquisiciones centroamericana, que reciba las ofertas, tramite su apertura, evaluación y adjudique el contrato al oferente con la mejor oferta. Lógicamente, la supervisión de la ejecución contractual podría estar en manos de oferentes contratados, sin desvincular de tal función a este órgano regional que se propone.

-Procedimientos de licitación y concurso, con una tramitología común, la cual implique reglas y trámites claros, ordenados y preestablecidos, para promover la libre competencia en pro de la obtención de las mejores ofertas.

Sobre este punto, Juan Carlos Jurado⁵⁸ nos dice que “la contratación administrativa tiene figuras que pretenden balancear la existencia del principio de legalidad con la necesidad del Estado de proveerse bienes y servicios de forma rápida y eficaz”. Por esto es necesario la existencia de controles y procedimientos que regulen la actividad, pero que a su vez, permitan la mayor participación posible de oferentes para elegir la oferta que mejor satisfaga el interés público.

Al respecto, quienes han propiciado la obligatoriedad de la licitación pública, señala Miriam Mabel Ivanega⁵⁹, “entienden que a través de ella se aseguran la legalidad, la moralidad y la conveniencia, y se limita la discrecionalidad”. Asimismo, esta modalidad, según Johannes San Miguel Giralt⁶⁰, “tiene por finalidad asegurar la mejor asignación posible de recursos públicos destinados a la contratación”.

⁵⁸ JURADO, Juan Carlos. Los consorcios en materia de contrataciones administrativas. **Revista electrónica de la Facultad de Derecho, Derecho en Sociedad**, San José, n. 5, p. 1 – 38, jul./ 2013. p. 1.

⁵⁹ MABEL, Miriam. El procedimiento de la licitación pública. **Revista de la Facultad de Derecho**, Lima, n. 66, pp. 257-276, 2011. Disponible en: <<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/3134/3474>>. Acceso el: 5 nov. 2019. p. 258.

⁶⁰ SAN MIGUEL-GIRALT, Johannes. Contratación pública y colusión. Derecho de competencia frente al Derecho Administrativo. **Revista Universitat**, Bogotá, n. 135, p. 377 – 419, jul./ dic. 2017. Disponible en: <<https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vnijuri/article/view/18935/15795>>. Acceso el: 18 oct. 2019. p. 394.



También, como nos indica Isabel Correa⁶¹, “las licitaciones se caracterizan por su rigor y sentido formalista. Todo ordenamiento jurídico establece una serie de trámites, etapas y procedimientos que deben cumplirse antes de emitirse la voluntad contractual”, por lo que aquí se trataría de regionalizar esas características, esas etapas, para tener un marco centroamericano, que permita realizar adquisiciones comunes.

Esto implicaría una etapa preparatoria (organización de documentos, aspectos presupuestarios, planificación, etc.), una etapa de apertura del procedimiento y convocatoria a los proveedores, una tercera etapa de entrega, apertura y evaluación de ofertas, para finalmente pensar en una etapa de adjudicación y formalización contractual.

A esta propuesta habría que adicionar, el desarrollo e implementación de mecanismos comunes de ejecución, supervisión y recepción de objetos contractuales, posteriores a las etapas constitutivas de esos procedimientos.

Sobre la ejecución del contrato administrativo nos recuerda Gonzalo Rivera⁶², que “se rige primeramente por las reglas generales aplicables a todo contrato, luego por las reglas específicas propias de la contratación administrativa”.

-Otra propuesta sería la regulación de definiciones y clausulados básicos propios del contenido de contratos administrativos, no digamos a nivel estándar, pero si al menos como un conjunto de reglas comunes para las partes contractuales de índole regional, para evitar interpretaciones antojadizas en la medida de lo posible. Esto podría llevar, poco a poco, a la creación de documentos básicos o estándar a utilizar e implementar en la formalización contractual.

Lo anterior podría servir también para pensar en documentos estándar de notificación, de presentación de ofertas, de certificados comunes para corroborar la inscripción e incluso la capacidad jurídica y financiera de los proveedores, resoluciones de adjudicación con contenidos al menos formales de índole común, entre otros.

Como parte de este punto, cabría pensar en la regulación de un conjunto de derechos y obligaciones de los sujetos contractuales, así como de las prerrogativas exorbitantes⁶³ propias de los entes contractuales o de los regionales en pro del interés general o público común centroamericano, es decir, reglas de resolución, rescisión, modificación, suspensión contractual, entre otras.

⁶¹ CORREA, Isabel. **Manual de licitaciones públicas**. Santiago de Chile: Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social- ILPES, 2002. p. 20.

⁶² RIVERA, Gonzalo. La excepción de contrato no cumplido en el ámbito de la contratación administrativa. **Revista de Derecho**, año 10, n. 14, p. 111-143, dic./, 2016. Disponible en: <<http://www.scielo.edu.uy/pdf/rd/n14/n14a03.pdf>>. Acceso el: 19 oct. 2019. p. 106.

⁶³ José Luis Meilán Gil nos recuerda que se predicen en la ejecución de los contratos — sustancialmente, interpretación, modificación, extinción — una vez superada la fase precontractual dirigida a la selección del contratista y a la adjudicación del contrato. MEILÁN GIL, José Luis. Las prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos: Propuesta de revisión. **Revista de Administración Pública**, Madrid, n. 191, p. 11-41, may./ago. 2013. Disponible en: <<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4386629.pdf>>. Acceso el: 7 nov. 2019. p. 12.



Recordemos que hoy el interés general, según nos dice Rodríguez Arana⁶⁴, “es el interés de toda la sociedad, el cual ya no es asumido completa y acabadamente por el poder público, ya no se presenta ante nosotros en forma de privilegios o prerrogativas sin cuento”.

En pro de ese interés público, se trataría de llegar a un consenso en cuanto a la regulación regional a aplicar en cada uno de esos derechos, prerrogativas y obligaciones, los cuales como se ha podido apreciar, ya entran en esa especie de armonización, que se ha identificado en cada país centroamericano, por lo que sí existe una coincidencia de ellos en cada uno de los países, lo lógico sería ahora encontrar puntos de coincidencia en su regulación regional.

-La implementación de un *sistema electrónico centroamericano de contrataciones administrativas*, que permitiese la inscripción en línea de proveedores regionales, el desarrollo de un sistema de notificaciones electrónicas regional, la formalización mediante firma electrónica regional, entre otros.

En otras palabras, como se puede apreciar, se está proponiendo un marco legislativo regional, para que la construcción de un puente transfronterizo, como lo fue el puente Santa fe entre Nicaragua y Costa Rica⁶⁵, se pueda realizar mediante la ejecución de un procedimiento regional de licitación pública, el cual implicase, no sólo la construcción del puente, sino también de los accesos fronterizos, para su adecuada utilización, a través de la suscripción previa de un contrato de obra pública regional, lo cual facilitaría la utilización inmediata del puente, y no como sucedió en la realidad, que el mismo no pudo utilizarse, por la falta de construcción del acceso fronterizo por uno de los países.

Pensemos, también, en otros ejemplos que podrían concretarse con esta propuesta de legislación común, como podría ser el del mantenimiento regional de la carretera panamericana que une a los países centroamericanos o la construcción de mecanismos de conexión eléctrica o de telecomunicaciones, entre otras grandes obras de

⁶⁴ RODRÍGUEZ-ARANA, Jaime. El derecho fundamental a la buena Administración en la Constitución española y en la Unión Europea. **Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo**, Santa Fe, vol. 1, n. 2, p. 73-93, jul./dic. 2014. Disponible en: <<https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar/publicaciones/index.php/Redoeda/article/view/4619/7069>>. Acceso el: 21 oct. 20019. p. 75.

⁶⁵ VÁZQUEZ, Vladimir. Nicaragua y Costa Rica conectadas por el puente Santa Fe. **LA PRENSA**. 21 dic. 2013. Disponible en: <<https://www.laprensa.com.ni/2013/12/20/portada/175179-nicaragua-y-costa-rica-conectadas-por-el-puente-santa-fe>>. Acceso el: 20 oct. 2019.

El periodista Pedro Ortega Ramírez señalaba que a la par de la construcción del puente el Gobierno de Nicaragua también invirtió en la construcción de un edificio de migración, el que ya está dando atención a los nicaragüenses que viajan hacia o vienen de Costa Rica, incluso a ciudadanos de esa nación. Las modernas oficinas de migración cuentan con áreas de atención, de registro de maletas, entre otras. Estas oficinas son resguardadas por agentes policiales de Nicaragua y del Ejército. Ahora se espera que las autoridades de Costa Rica mejoren las condiciones de infraestructura en su lado, pues solamente existe un puesto de la policía, que funciona principalmente como de vigilancia y no precisamente como oficinas migratorias. ORTEGA, Pedro. Puente Santa Fe viene a promover el desarrollo y la integración de Centroamérica. **Diario Digital el 19**, 31 de ago. 2014. Disponible en: <<https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:21977-puente-santa-fe-viene-a-promover-el-desarrollo-y-la-integracion-de-centroamerica>>. Acceso el: 20 de oct. 2019.



índole regional en pro de un desarrollo sostenible, de rápida, objetiva, transparente y confiable ejecución.

Y es que la integración regional, como señala José María Gamio⁶⁶, “se impone, como un mandato de un futuro más que posible, probable”, en el cual las contrataciones administrativas ya están ocupando un espacio importante y Centroamérica no podría quedarse atrás.

4. CONCLUSIONES

El proceso de integración centroamericana, ha transitado por diversas etapas y sucesos, que han marcado su idiosincrasia y la discusión actual de su naturaleza intergubernamental o comunitaria. La configuración de su sistema institucional y normativo, en base a una especie de geometría variable, lo ponen frente a retos multifacéticos como las compras públicas regionales.

Se puede concluir que es un proceso en desarrollo con dificultades para organizar, administrar y ejecutar su agenda, decisiones y sus políticas, lo cual se ve agravado por la falta de mecanismos de financiamiento, pero aun así el SICA es un factor clave para la puesta en marcha de acuerdos bilaterales y multilaterales, de los cuales las adquisiciones públicas podrían ser parte.

Se pudo apreciar, de la consulta de las legislaciones de compras públicas de cada país centroamericano, una tendencia de armonización legislativa, en cuanto a unificación de objetos y materias excluidas, así como de los principios inspiradores, los órganos administrativos que emiten normativas o gestionan las adquisiciones, sin olvidar la regulación de los trámites que integran los procedimientos de compra, así como el contenido y cláusulas generales de algunos contratos.

Lo anterior implica un significativo avance, hacia la aprobación de una normativa o legislación común en adquisiciones públicas, es decir, Derecho Comunitario de compras públicas en Centroamérica, para regular entidades administrativas, propias de la estructura organizacional del SICA, las cuales se encarguen de tramitar procedimientos de compra con trámites y principios comunes, para la ejecución de contratos administrativos de índole estándar y regional.

5. REFERENCIAS

ANTIK, Analía. Los contratos administrativos como herramienta de inclusión social. **Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo**, Santa Fe, vol. 4, n. 2, p. 25-42, jul. /dic. 2017. Disponible en: <<https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar/publicaciones/index.php/Redoeda/article/view/7111/11343>>.

⁶⁶ GAMIO, José María, Balance y perspectiva de la integración regional. **Revista de la Secretaría del Tribunal de Revisión permanente**. Asunción, año 7, n. 14, p. 327-333, ago./ 2019. Disponible en: <<http://www.revistastpr.com/index.php/rstpr/article/view/363/155224>>. Acceso el: 1 nov. 2019. p. 331.



ANTIK, Analía. Operatividad de los derechos sociales en materia de vivienda. **A&C - Revista de Direito Administrativo & Constitucional**, Belo Horizonte, Fórum, n. 59, año 15, p. 133-149, jan./mar. 2015. Disponible en: <<http://www.revistaaec.com/index.php/revistaaec/article/download/67/349>>. Acceso el: 29 oct. 2019.

ARRIÉN, Juan Bautista. Legislación y política pública regional sobre contrataciones administrativas como un medio de integración centroamericana: un primer acercamiento. **Revista de la Secretaría del Tribunal de Revisión permanente**, Asunción, n. 12, año 6, p. 200 - 224, ago./ 2018. p. 209.

ARROYO, Jennifer. Principales instrumentos jurídicos que regulan la integración regional. **Revista de la Red de expertos en integración regional. SICA**. San José, n. 1, p. 12-16, feb./ 2012.

BAGATTINI, María. Transparencia de la contratación pública en Argentina. Armonización con la normativa prevista internacionalmente. **Revista del Notariado**, Buenos Aires, n. 925, jul./sep. 2016. Disponible en: <<http://www.revista-notariado.org.ar/2017/01/transparencia-de-la-contratacion-publica-en-argentina-armonizacion-con-la-normativa-prevista-internacionalmente/>>. Acceso el: 23 oct. 2019.

BARRIENTOS, Jean Carlo. El proceso de contratación administrativa y sus principios rectores, como mandato constitucional al Legislador. **Revistas de Ciencias Administrativas y Financieras de la Seguridad Social**, San José, vol. 9, n. 1, jun./ 2001. Disponible en: <https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-12592001000100008>. Acceso el: 2 nov. 2019.

BENAVIDES, José Luis y MORENO, Pablo. La contratación pública en América Latina y la comparación jurídica. En: BENAVIDES; José Luis y MORENO, Pablo (coord.). **La contratación pública en América Latina**, Bogotá: Universidad Externado de Colombia, sep./ 2016, p. 9-45.

BERROCAL, Natalia y PALOMINO, Lizzet. A propósito de la reciente modificación de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. **Revista Institucional. Al día. El Arbitraje y la contratación pública**, Lima, n. 3, p. 48-52, 2014. Disponible en: <<https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/Banner/Enlaces/Revista%20Arbitraje.pdf>>. Acceso el: 21 oct. 2019.

BONILLA, Kleinsy. Construcción de capacidades en ciencia y tecnología en países centroamericanos: Retos y oportunidades para la Integración del Istmo. En: DERAS, José (editor). **Iniciativa regional. Integración económica centroamericana en un mundo globalizado**. Primera edición. Tegucigalpa: BCIE – SIECA, 2018. p. 9-13.

BUTELER, Alfono. Corrupción, globalización y Derecho Administrativo. **Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo**, Santa Fe, vol. 1, n. 1, p. 39-62, ene. /jun. 2014. Disponible en: <<https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar/publicaciones/index.php/Redoeda/article/view/4607/7034A>>. Acceso el: 30 oct. 2019.

CASTILLO, Mario y SABROSO, Rita. Arbitraje obligatorio y de derecho en la contratación pública. **Revista Boliviana de Derecho**, Santa Cruz de la Sierra, n. 11, p. 204-221, ene./ 2011.

CALDENTEY DEL POZO, Pedro. **Beneficios y costos de la integración centroamericana. Organización y funcionamiento institucional del SICA, la integración centroamericana frente al reto institucional**. Primera edición. México: CEPAL-SICA, 2004.



CALDENTHEY DEL POZO, Pedro y ROMERO, José Juan. Integración: agenda abierta con un dilema pendiente. **Revista Envío**. Managua, n. 193, abr./ 1998. Disponible en: <<https://www.envio.org.ni/articulo/356>>. Acceso el: 3 nov. 2019.

Comisión para la transparencia y el combate a la corrupción. Declaración de Guatemala para una región libre de corrupción. Disponible en: <<http://www.teg.gob.sv/phocadownload/portal/marconormativo/leyesprincipales/Declaracin%20de%20Guatemala%20para%20una%20Regin%20libre%20de%20Corrupcin.pdf>>. Acceso el: 25 de oct. 2019.

CORREA, Isabel. **Manual de licitaciones públicas**. Santiago de Chile: Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social- ILPES, 2002.

COSTA RICA. Ley 7494, Ley de contratación administrativa, del 2 de mayo de 1995, reformada parcialmente por la Ley n. 8511 de 16 de mayo de 2006. La Gaceta n. 128 de 4 de julio del 2006.

CHÁVEZ, José y CANDRAY, Héctor. Integración centroamericana desde abajo: la importancia de los principios de efecto directo y supremacía para la realización de la integración y la construcción de una ciudadanía centroamericana. En: DERAS, José (editor), **Iniciativa regional. Integración económica centroamericana en un mundo globalizado**, Tegucigalpa: BCIE - SIECA, 2018.

CHINAZZO, Andrea. **El régimen legal a aplicar a las compras realizadas en el marco de un contrato de préstamo contraído con el BID de conformidad con los principios y garantías establecidos en nuestro ordenamiento jurídico vigente**. Montevideo, 2016, 130 f. Tesis (Maestría) – Maestría en Derecho Administrativo Económico, Facultad de Derecho, Universidad de Montevideo.

CHINCHILLA, Marlene y ORTEGA, Elard. La contratación pública en Costa Rica: Planificación, selección e impugnación. **Revista Aletheia, Cuadernos Críticos del Derecho**, San José, n. 6, p. 58 – 98, 2013. Disponible en: <http://www.liberlex.com/archivos/SCP_CR.pdf>. Acceso el: 27 oct. 2019.

DOMÍNGUEZ, Carlos Federico. La integración en Centroamérica, 2017-2018: coyuntura y escenarios prospectivos. **Anuario de Integración**, Brasilia, n. 14, p. 138-156, abr./ 2017. Disponible en: <<http://www.cries.org/wp-content/uploads/2018/04/009-Dominguez.pdf>>. Acceso el: 26 oct. 2019.

EL SALVADOR. Decreto n. 868, Ley de adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 15 de mayo del año 2000, Diario Oficial n. 88.

GAMIO, José María. Balance y perspectiva de la integración regional. **Revista de la Secretaría del Tribunal de Revisión permanente**, Asunción, año 7, n. 14, p. 327-333, ago./ 2019. Disponible en: <<http://www.revistastpr.com/index.php/rstpr/article/view/363/155224>>. Acceso el: 1 nov. 2019.

GUATEMALA. Decreto n. 57 – 92, Ley de Contrataciones del Estado, reformada por el Decreto 46 – 2016. Disponible en: <https://www.guatecompras.gt/info/legislacion.aspx>. Acceso el: 27 de oct. 2019.

GUERRERO, Orlando. Derecho comunitario. Concepto, naturaleza y carácter. **Anuario de Derecho Constitucional latinoamericano**, México, año 11, tomo II, p. 759-778, 2005. Disponible en:



<<https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/anuario-derecho-constitucional/article/download/30283/27334>>. Acceso el: 28 oct. 2019.

HENDERSON, Alan. **De la administración pública tradicional a la calidad en la gestión pública un análisis comparativo de las políticas públicas sobre la calidad en Centroamérica**. San José: Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP), 2017.

HENDERSON, Alan. La implementación de políticas públicas sobre la calidad en la administración pública en los países centroamericanos. **Cuadernos Centroamericanos del ICAP**, San José, n. 6, p. 3-38, abr./jun. 2012.

HONDURAS. Decreto 74 – 2001, Ley de Contratación del Estado. Gaceta n. 29, 583 del 17 de septiembre de 2001.

HONG, Seok – Hwa. Corea y el proceso de integración centroamericana: desafíos y oportunidades. **Revista Humanismo y Cambio Social**, [s.l], n. 7, año 3, p. 28-38, ene./jun. 2016. Disponible en: <<https://revistashumanidadescj.unan.edu.ni/index.php/Humanismo/article/view/114/109>>. Acceso el: 4 nov. 2019.

JINESTA, Ernesto. Contratación administrativa. Costa Rica. **Revista Estudios de Derecho Público**, Costa Rica, n. 1, p. 380 – 418, ene./ 2017.

JURADO, Juan Carlos. Los consorcios en materia de contrataciones administrativas. **Revista electrónica de la Facultad de Derecho, Derecho en Sociedad**, San José, n. 5, p. 1 – 38, jul./ 2013.

MABEL, Miriam. El procedimiento de la licitación pública. **Revista de la Facultad de Derecho**, Lima, n. 66, p. 257-276, 2011. Disponible en: <<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/3134/3474>>. Acceso el: 5 nov. 2019.

MARANIELLO, Patricio. Control de integracionalidad. La garantía de respeto y cumplimiento de los tratados de integración. **Revista de la Secretaría del Tribunal de Revisión permanente**, Asunción, año 7, n. 14, p. 44-83, ago./ 2019. Disponible en: <<http://scielo.iics.una.py/pdf/rstpr/v7n14/2304-7887-rstpr-7-14-44.pdf>>. Acceso el: 6 nov. 2019.

MEILÁN GIL, José Luis. Las prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos: Propuesta de revisión. **Revista de Administración Pública**, Madrid, n. 191, p. 11-41, may./ago. 2013. Disponible en: <<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4386629.pdf>>. Acceso el: 7 nov. 2019.

MORA, Jesús. Jurisprudencia emitida en materia de contratación administrativa. **Revista de Jurisprudencia**, San José, n. 1, p. 1 – 80, feb./oct. 2006.

NAVARRO, Karlos; RODRÍGUEZ, Jaime; MORENO, José Antonio y JINESTA, Ernesto. **Derecho Internacional de las contrataciones administrativas**, San José: Ediciones Guayacán, 2011.

NAVARRO, Karlos. El concepto de Administración Pública en la Unión Europea y en el sistema de integración centroamericana. **Revista de la Secretaría del Tribunal de Revisión permanente**, Asunción, año 6, n. 12, p. 149-168, ago./ 2018. Disponible en: <<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6905055.pdf>>. Acceso el: 5 nov. 2019.



NICARAGUA. Ley n. 737, Ley de contrataciones administrativas del Sector Público. La Gaceta, Diario Oficial n. 213 y 214 del lunes 8 y martes 9 de noviembre del 2010.

OBREGÓN, Doris; VILLASUSO, Ana Marcela y HERDOCIA, Mauricio. **Las regulaciones sobre compras públicas en los tratados de libre comercio de Centroamérica y las MIPYMES**, San José: Red Latinoamericana de Política Comercial, 2011.

ORTEGA, Pedro. Puente Santa Fe viene a promover el desarrollo y la integración de Centroamérica. **Diario Digital el 19**, 31 de ago. 2014. Disponible en: <<https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:21977-puente-santa-fe-viene-a-promover-el-desarrollo-y-la-integracion-de-centroamerica>>. Acceso el: 20 de oct. 2019.

ORTEGA, Elard. Principio de transparencia en la contratación administrativa: el caso de las compras públicas electrónicas. **Revista de Derecho de la Hacienda Pública**, San José, vol. 5, p. 3 – 25, 2015. Disponible en: <<https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docsweb/documentos/publicaciones-cgr/revista-derecho/05/revista-derecho-05.pdf>>. Acceso el: 3 nov. 2019.

OTERO, Juan Manuel. Mecanismos alternos de solución de controversias (MASC) en las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas. Su marco jurídico y evolución. **Revista Praxis de la Justicia fiscal y administrativa**, México, n. 22, p. 1 – 23, jul./dic. 2017. Disponible en: <http://cesmdfa.tfja.gob.mx/investigaciones/pdf/r22_trabajo-3.pdf>. Acceso el: 30 oct. 2019.

PEÑA, Santiago. **Análisis del marco legal de compras públicas en Ecuador: Oportunidades y barreras para la incorporación de criterios sostenibles**. Quito: Comisión Europea – PNUMA, 2016.

PINTOS, Santiago Jaime. La transparencia de los contratos administrativos en la nueva Ley de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno, **Revista Aletheia: Cuadernos Críticos de Derecho**, San José, n. 1, p. 34 – 41, jul./ago. 2013. Disponible en: <http://www.liberlex.com/archivos/transparencia_lfsp.pdf>. Acceso el: 23 oct. 2019.

RIVERA, Gonzalo. La excepción de contrato no cumplido en el ámbito de la contratación administrativa. **Revista de Derecho**, Montevideo, año 10, n. 14, p. 111-143, dic./ 2016. Disponible en: <<http://www.scielo.edu.uy/pdf/rd/n14/n14a03.pdf>>. Acceso el: 19 oct. 2019.

RODRÍGUEZ ARANA, Jaime. **Curso de Derecho Administrativo Iberoamericano**, Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), 2015.

RODRÍGUEZ ARANA, Jaime. El derecho fundamental a la buena Administración en la Constitución española y en la Unión Europea. **Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo**, Santa Fe, vol. 1, n. 2, p. 73-93, jul./dic. 2014. Disponible en: <<https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar/publicaciones/index.php/Redoeda/article/view/4619/7069>>. Acceso el: 21 oct. 2019.

RODRÍGUEZ ARANA, Jaime. El Derecho Administrativo ante la crisis (el Derecho Administrativo Social). **Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo**, Santa Fe, vol. 2, n. 2, p. 7-30, jul./dic. 2015. Disponible en: <<https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar/publicaciones/index.php/Redoeda/article/view/5161/7864>>. Acceso el: 17 oct. 2019.



RODRÍGUEZ ARANA, Jaime. Los principios del Derecho global de la contratación pública. **Revista de Derecho**, Lima, n. 66, p. 29-54, dic./jul. 2011.

ROMERO, Jorge Enrique. Comentarios a las reformas a la Normativa de la contratación administrativa. **Revista de Ciencias Jurídicas**, San José, n. 115, p. 77-104, ene./abr. 2008.

SALAZAR, César. Intergubernamentalismo o Supranacionalidad: Una perspectiva jurídica del SICA. **Cuadernos Centroamericanos del ICAP**, San José, n. 12, p. 2-23, dic./ 2014. Disponible en: <<http://portal.ccj.org.ni/ccj/wp-content/uploads/Cuadernos-CA-No-12.pdf>>. Acceso el: 19 oct. 2019.

SALAZAR, César. El Derecho Comunitario y la construcción institucional del SICA. Razones para una reforma. En: SANTOS, Francisco y POZO, Olga (Coord.). **El SICA: diálogos sobre una integración dinámica y singular en América Latina**. San Salvador: Fundación ETEA, 2013, p. 99-127.

SALAZAR, Nelson. La integración como instrumento promotor de la actividad económica. El caso centroamericano. En: DERAS, José (editor), **Iniciativa regional. Integración económica centroamericana en un mundo globalizado**, Tegucigalpa: BCIE - SIECA, 2018, p. 30-36.

SAN MIGUEL-GIRALT, Johannes. Contratación pública y colusión. Derecho de competencia frente al Derecho Administrativo. **Revista Universitas**, Bogotá, n. 135, p. 377 – 419, jul./ dic. 2017. Disponible en: <<https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vnijuri/article/view/18935/15795>>. Acceso el: 18 oct. 2019.

SANTANA PAISANO, Diana. Análisis sistemático y propuestas para la reforma institucional del SICA: Especial referencia al proceso de toma de decisiones y el reparto de competencias de sus órganos centrales. **Encuentro**, Managua, n. 101, p. 17-38, jun./ 2015. Disponible en: <<https://www.lamjol.info/index.php/ENCUENTRO/article/view/2120/1940>>. Acceso el: 19 oct. 2019.

SANTANA PAISANO, Diana. Antecedentes y desafíos actuales en la gobernanza de la integración centroamericana. **Revista de Estudios Europeos**, Valladolid, n. 72, p. 161-184, jul./dic. 2018. Disponible en: <<http://www.ree-uva.es/images/numeros/72/2018-72-161-184.pdf>>. Acceso el: 17 oct. 2019.

SANTOS CARRILLO, Francisco. Gobernar sin gobierno la integración centroamericana. Apuntes para una reforma del SICA. **Revista Centroamericana de Administración Pública**, San José, n. 74, p. 67-94, jun./ 2018. Disponible en: <<http://ojs.icap.ac.cr:8012/ojs/index.php/RCAP/article/view/115/204>>. Acceso el: 18 oct. 2019.

SANTOS CARRILLO, Francisco. Los modos de las políticas de la integración centroamericana. **Revista de Derecho**, Managua, n. 20, p. 31-46, jul./ 2016.

SANTOS CARRILLO, Francisco. El dilema de cumbres de presidentes centroamericanos como artífice del nuevo modelo de integración regional. En: CALDENTEY DEL POZO, Pedro y ROMERO RODRÍGUEZ, José Juan (eds.). **El SICA y la UE: La Integración regional en una perspectiva comparada**. El Salvador: Fundación ETEA, 2010, p. 259-287.



SARMIENTO, Juan Pablo; MARIÑO, Carolina; FORERO, Constanza. La contratación administrativa electrónica. **Revista Civilizar. Ciencias Sociales y Humanas**, Bogotá, vol. 15, n. 29, p. 31-58, jul./dic. 2015. Disponible en: <<https://www.redalyc.org/pdf/1002/100243953002.pdf>>. Acceso el: 19 oct. 2019.

SOLANO, Edgar. La integración centroamericana en sus Constituciones políticas. De la ODECA a Esquipulas II. **Revista de Ciencias Sociales**, San José, vol. I, n. 155, p. 145-155, 2017. Disponible en: <<https://www.redalyc.org/pdf/153/15352346009.pdf>>. Acceso el: 21 oct. 2019.

SOLÍS, Guillermo y MACHADO, Gustavo. **Estado actual de la Integración Centroamericana: Una mirada desde la institucionalidad del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)**. San José: Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP), 2012. Disponible en: <https://www.academia.edu/4853871/Cuadernos_Centroamericanos_del_ICAP_N_1_Estado_actual_de_la_Integraci%C3%B3n_Centroamericana_Una_mirada_desde_la_institucionalidad_del_Sistema_de_la_Integraci%C3%B3n_Centroamericana_SICA?auto=download>. Acceso el: 22 oct. 2019.

VÁZQUEZ, Vladimir. Nicaragua y Costa Rica conectadas por el puente Santa Fe. **LA PRENSA**. 21 dic. 2013. Disponible en: <<https://www.laprensa.com.ni/2013/12/20/portada/175179-nicaragua-y-costa-rica-conectadas-por-el-puente-santa-fe>>. Acceso el: 20 oct. 2019.

VILLEGAS, José Gabriel y CRUZ, Milagros. **Las compras públicas como herramienta de desarrollo en América Latina y el Caribe. Reunión Regional sobre Sistemas de Compras Públicas en América Latina y el Caribe**. Quito: [s.n], 2015.

ZAPATA, Ricardo y PÉREZ, Esteban. Pasado, presente y futuro del proceso de integración centroamericano. **Estudios y perspectivas**, México, D.F, n. 6, p. 5 – 49, nov./ 2001. Disponible en: <<http://biblioteca.ues.edu.sv/revistas/10701378.pdf>>. Acceso el: 28 oct. 2019.